

RESOLUCIÓN NRO. 013-SC-GADCG-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

Expide el:

REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO
MAYORISTA Y DE PRODUCTORES DEL CANTÓN GUARANDA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- Objeto. - Regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos agroalimentarios y complementarios en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, y ejercido únicamente por los comerciantes catastrados y regulados para el efecto.

De acuerdo a su competencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para el cumplimiento de su objeto suscribirá instrumentos de cooperación con las instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que correspondan.

Art. 2.- Ámbito. - **Estarán sujetos al presente reglamento toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera**, que realice cualquier actividad comercial de venta de productos o servicios, en el mercado mayorista de este cantón.

Art. 3.- Administración. - La operación del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, que comprende los procesos de: Planificación, Organización, Administración y Control, es facultad privativa de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, de acuerdo con el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; sin perjuicio de lo cual, el Director Administrativo podrá requerir del apoyo de



otras direcciones municipales para la solución de los problemas que se presenten en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

Art.4.- Del Administrador del Mercado. - La administración de cada mercado tiene facultad de dictar disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en su funcionamiento; así como también está facultada para modificar el horario de los empleados del ramo, siempre que lo juzgue necesario a fin de un mejor aprovechamiento para la administración del inmueble y sus actividades.

La dirección de cada mercado, corresponderá a un Administrador/a, quien dependerá de la Dirección Administrativa - Servicios Administrativos y tendrá a más de las atribuciones señaladas en el artículo 47 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza vigente, y dirigir al personal de su responsabilidad;
- b) Vigilar la actividad que se realice en el mercado y el uso adecuado de las instalaciones, así como el orden, limpieza, etc.
- c) Atender las quejas, reclamaciones del público y titulares de los puestos/locales, transmitir la información al Comisario Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Dirección Administrativa del GADCG dependiendo
- d) Notificar a los usuarios de los puestos y locales, las comunicaciones de la Administración Municipal;
- e) Coordinar actividades con los encargados de la inspección sanitaria, inspectores de consumo, encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, el cumplimiento de la Ordenanza vigente;
- f) Realizar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y vehículos de transporte de mercancías;
- g) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- h) Llevar la documentación administrativa del mercado: control de entrada y salida de documentos, fichero de registro de titularidad



de los puestos, licencias fiscales, expedientes de cada puesto en que se recoja el título de la concesión y especialidad de ventas

- i) La recopilación, clasificación de datos estadísticos de precios, procedencias y cantidades entrados y vendidos.
- j) Emitir informes trimestrales a sus superiores de la situación económica financiera y de funcionamiento del mercado.
- k) Proponer toda clase de medidas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado;
- l) Capacitar al personal en las áreas necesarias para el buen desempeño en las funciones encomendadas;

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA

Art. 5.- Infraestructura. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda para el ejercicio de sus competencias, cuenta con el inmueble donde funciona el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos, constituido por zonas de comercialización y diversas áreas las cuales están detalladas en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda.

Art. 6.- Área de Comercialización. - Se consideran áreas de comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, las zonas de comercialización, bloques, plataformas o la infraestructura existente o que se construya para este efecto.

Estas áreas de comercialización no serán objeto de construcción, adecuaciones o readecuaciones por parte de los usuarios, sean estos comerciantes, arrendatarios, prestadores de servicios y clientes; salvo expresa autorización escrita del administrador designado para el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

Las áreas de comercialización de los productos agroalimentarios, estarán organizados por giros de negocio.



Art. 7.- Giro. - Se entiende por giro, el grupo o conjunto de productos y artículos afines, que presenten aspectos comunes para su comercialización dentro de la misma área, los mismos que serán normados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art. 8.- Áreas Internas. - Los pasajes, vías o caminos internos, aceras, andenes, área de recreación y zonas de parqueaderos, del interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, bajo ningún concepto pueden ser asignados para actividades de orden comercial, ni ninguna otra actividad, que no sea la consustancial a su naturaleza.

La administración del mercado en cumplimiento de los objetivos estratégicos podrá conceder temporalmente el uso de estas áreas.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y PUESTOS

MERCADO MAYORISTA Y DE PRODUCTORES DEL CANTÓN

GUARANDA

SECCIÓN I

DE LA COMPETENCIA DE ADJUDICACIÓN

Art. 9.- Competencia. - Es competencia del director Administrativo del GADCG, previa autorización del señor alcalde, otorgar o dar por terminado el uso real de un local o puestos destinados a la comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, ubicados en el inmueble del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

Art. 10.- Relación entre las Partes. - La relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y los comerciantes se rige mediante convenio o contrato de arrendamiento, según sea el caso.

No podrá presumirse el goce de derecho alguno, o la existencia de convenio o contrato de arrendamiento, por el simple uso real de un área de comercialización al interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.



SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Art. 11.- Causas de declaratoria de vacantes. - La declaratoria de vacantes de cualquier espacio público destinado a la comercialización en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, podrá realizarse por las siguientes causales:

- a) Por ampliación de las instalaciones del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda;
- b) Por terminación del convenio o contrato de arrendamiento;
- c) Por aplicación del régimen disciplinario, que constan en el presente reglamento;
- d) Por decisión unilateral del comerciante;
- e) Por muerte del comerciante; y,
- f) Por las demás señaladas en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda.

Art. 12.- Convocatoria.- El administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda cada vez que se produzca la vacante de un local o puesto de trabajo, en los cinco últimos días de cada mes, invitará a las personas interesadas en ocupar dichos puestos, mediante convocatoria fijada en las carteleras del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda o difundida en la página Web del GADCG o a través de medios de comunicación de la localidad, en la que se especificará la ubicación y características del local o puesto, tales como: el bloque, plataforma, área, giro de negocio, igualmente se puntualizará los requisitos que deben cumplir y la fecha, hora y lugar en la que se debe presentar la solicitud.

Art. 13.- Requisitos. - Las personas interesadas en un local o puesto en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Copia simple de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado;



- d) Certificado de no adeudar a la municipalidad
- e) Declarar no estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.
- f) Certificación emitida por el o la Administrador/a de Mercados, en la que se indique si él o la solicitante no forma parte de otras ferias o mercados en el cantón;
- g) No encontrarse declarado como insolvente;
- h) Señalar la dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico para futuras notificaciones;
- i) Adjuntar copia simple del RUC o RICE cuya actividad económica le acredite a ser comerciante mayorista;

El solicitante que no cumpla con estos requisitos no será considerado para la adjudicación. La solicitud será dirigida al señor alcalde del cantón Guaranda, detallando sus nombres completos, dirección domiciliaria, giro del negocio que pretende establecer.

Art. 14.- Informe previo a la adjudicación. - Concluido el período de postulaciones, en el término de tres días el administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda verificará de manera individual sobre el cumplimiento de requisitos y admisibilidad de las solicitudes.

El administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda remitirá al Director Administrativo, las solicitudes presentadas que hayan cumplido los requisitos de admisibilidad.

Cuando dos o más personas soliciten el arrendamiento de un mismo puesto, corresponderá la adjudicación mediante orden de prelación.

Art. 15.- Garantía. - El comerciante adjudicado, previo a la suscripción del arriendo, deberá rendir una garantía equivalente a dos meses de la tarifa mensual, la que será depositado en la Tesorería del GADCG.

Si a la terminación del arrendamiento se verificare daños en el local adjudicado y no fueren reparados por el comerciante, el valor de dicha reparación se imputará de la garantía y si fuese insuficiente se emitirá el título de crédito, cuyo cobro se realizará por la vía coactiva.



SECCIÓN III

ARRENDAMIENTO Y ADJUDICACIÓN

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 16.- Forma de los contratos y garantía. - Arrendado o adjudicado el puesto o local, se suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GAD Municipal de Guaranda, según lo establecido en el art. 460 del COOTAD, debiendo depositar una garantía de dos meses del canon arrendaticio, conforme lo dispuesto en el Art. 461 ibídem.

Art. 17.-Firma del Contrato. - El contrato que legitima el uso de un puesto o local vacante será suscrito por el Director Administrativo y el comerciante adjudicado dentro del término de cinco días contados desde la notificación de la adjudicación.

Para la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar además de los requisitos establecidos en este reglamento, la correspondiente patente municipal. Toda documentación precontractual y contractual deberá ser archivada y custodiada en la Dirección Administrativa, para efectos de catastro, control, determinación, emisión y recaudación de los valores que consten en el contrato.

Art. 18.- Registro. - Todo adjudicatario está obligado a registrarse en el Departamento Financiero y a pagar el Impuesto de Patente Anual, de conformidad con el artículo 548 del COOTAD y la Ordenanza respectiva.

Art. 19.- Contrato. - El contrato que legitima el uso de un puesto o local vacante será suscrito por el Director Administrativo y el comerciante adjudicado dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de la adjudicación. El contrato, contendrá esencialmente: antecedentes, objeto, el plazo, la tarifa, las obligaciones y las causales de terminación del instrumento.

Este tipo de contrato por su naturaleza, es intransferible a terceros, razón por la que, el comerciante, no podrá ceder, entregar poder, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio o uso del local o puesto adjudicado, a otra persona natural o jurídica.

En el caso, que el adjudicatario no firmará el arrendamiento en el término previsto en este reglamento, se dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo



notificarse por orden de prelación al siguiente solicitante o en su defecto se iniciará un nuevo proceso de selección.

Art. 20.- Acta de Entrega Recepción. - Firmado el contrato el administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda procederá a la entrega del puesto o local adjudicado, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Art. 21.- Credencial. - El administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda entregará al comerciante adjudicado una credencial que le acredita realizar las actividades de comercio en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, documento que es personal e intransferible y que será portado por el comerciante titular.

En caso de pérdida de la credencial, el comerciante notificará al administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, para su anulación y reposición inmediata. El costo correrá a cargo del beneficiario.

La credencial deberá ser renovada cada año.

Art. 22.- Regularización. - Una vez entregado formalmente el local o puesto arrendado, la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda registrará al comerciante en el sistema de catastro municipal. Igualmente procederá a la exclusión del catastro una vez terminado el contrato.

Art. 23.- Pago de Tarifas. - Los comerciantes que ocupen un local o puesto en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda para la comercialización de productos agroalimentarios o complementarios, deberán pagar la tarifa correspondiente, en las ventanillas de recaudación de la tesorería del GADCG, dentro de los primeros cinco días de cada mes, caso contrario a partir del sexto día el comerciante pagará los intereses de ley. Canon de arrendamiento detallado en el art. 45.

Art. 24.- Terminación del Contrato. - El contrato se terminará por las causales determinadas en el presente Reglamento para cuyo efecto se observarán las normas dispuestas en el régimen disciplinario, así como, por las causales señaladas en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda.

Art. 25.- Terminación del Contrato de Arrendamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, podrá dar por terminado el



arrendamiento y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, de acuerdo a las causales de terminación establecidos en el artículo 52 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, y de las siguientes causales:

- a) Peligro de destrucción o ruina del local arrendado y que haga necesaria la reparación;
- b) Algazaras o reyertas ocasionadas por el arrendatario o sus dependientes;
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los términos del contrato de arrendamiento;
- d) Comercializar productos en mal estado;
- e) No acatar las disposiciones emitidas por el administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda o director administrativo del GADCG;
- f) Destino del local arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido;
- g) Daños causados por el arrendatario o sus dependientes en el edificio, instalaciones o dependencias;
- h) Subarriendo o traspaso de sus derechos, sin tener autorización escrita de autoridad competente para ello;
- i) Ejecución de obras no autorizadas por la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda;
- j) Decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda de ocupar el inmueble arrendado, para la ejecución de proyectos propios.
- k) Adicionalmente por aquellas causales señaladas en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda.

Art. 26.- La terminación Anticipada del Contrato.- Para los casos en que se produzca una terminación anticipada del contrato, por fallecimiento, por enfermedad o impedimento físico, calamidad económica permanente, calamidad doméstica en el lugar de trabajo, el responsable del contrato principal podrá solicitar se transfiera a otra persona las responsabilidades del contrato principal, cuya solicitud será aprobada por el administrador del mercado y el Director



Administrativo cuyo trámite única y exclusivamente se aceptara hasta que se termine el plazo del contrato principal.

CAPÍTULO IV

DE LOS ARRENDATARIOS, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

SECCION I

CLASES

Art. 27.- Arrendatario. - Se considera arrendatario del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que han suscrito un contrato para el uso de un local o puesto en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda; y se encuentran debidamente catastrados y regularizados.

Art. 28.- Comerciante. - Comerciante es aquel que ejerce actos de comercio y hacen de él su actividad económica habitual, cubriendo los servicios que se ocupan de hacer llegar el producto agrícola al consumidor y otros, cuya principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agroalimentarios, complementarios y la prestación de servicios directos.

Los comerciantes deberán observar estrictamente las obligaciones y prohibiciones que se establece en este Reglamento, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del régimen sancionador, incluso con la terminación del contrato suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 29.- Prestador de servicios. - Cualquier persona que ofrezca o preste una actividad de servicio comercial, debidamente regularizada.

Constituyen prestadores de servicios, los estibadores, tricicleros y las empresas de transporte de alquiler de: camionetas y taxis.

Para el ejercicio de esta actividad, en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, los prestadores de servicios, deben estar legalmente acreditados por la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda e incorporados al sistema de catastro.



Los requisitos para la acreditación, lo establecerá el Director Administrativo del GADCG mediante resolución, que será de estricto cumplimiento.

Art. 30.- Personal que brinda alimentos preparados. - Son personas que atienden las necesidades de alimentación de los usuarios del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, en espacios que la administración destine para este efecto.

Los locales, serán arrendados por el Director Administrativo previa autorización del señor Alcalde de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los arrendatarios observarán las normas que para el efecto dicte el Director Administrativo del GADCG y Administrador del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda

Art. 31.- Cuidadores de baterías sanitarias. - Son personas encargadas del cuidado e higiene de las baterías sanitarias públicas con que cuenta y se implementen en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, así como del control de su uso.

Serán atendidas por personas mayores de edad, debidamente acreditadas por la Administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, previo el cumplimiento de los requisitos y en los horarios que establezcan para el efecto.

Las personas adjudicadas para administrar las baterías sanitarias, no tendrán relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. Iniciarán su actividad previa la firma de un contrato de arrendamiento y del acta de entrega recepción en el que se hará constar en detalle el estado de los elementos que integran la batería sanitaria, instalaciones eléctricas, luminarias, etc., así como la pintura exterior e interior.

El arrendatario deberá mantener las baterías sanitarias en óptimas condiciones de funcionamiento y las mejoras que se realicen serán debidamente autorizadas por la Administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda y quedarán en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda la Empresa.

Las personas encargadas de las baterías sanitarias, quedan facultadas al cobro de valores por el uso y venta de productos de aseo personal, regulados por la Administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.



Art. 32.- Determinación de Responsabilidades. - Los arrendatarios, comerciantes y prestadores de servicios que incumplan sus deberes e incurran en las prohibiciones descritas en el presente reglamento, así como en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda, serán sancionados de conformidad con el régimen disciplinario establecido en la referida ordenanza.

CAPÍTULO V

HORARIOS DE ATENCIÓN, TARIFAS E INGRESO VEHICULAR

SECCIÓN I

HORARIOS DE ATENCIÓN

Art. 33.- Horarios de atención. - El Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda funcionará conforme a lo determinado en el artículo 7 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Mayorista y de productores del Cantón Guaranda.

Art. 34.- Prohibición. - Fuera de la hora fijada, ningún usuario ni persona ajena al personal de la administración o de seguridad podrá permanecer en el Mercado. En caso que algún usuario tenga necesidad justificada de acceder al Recinto lo solicitará previamente al administrador quien correrá con la responsabilidad expresa del hecho que autoriza.

SECCIÓN II

TARIFAS E INGRESO VEHICULAR

Art. 35.- Tarifas. - Las tarifas mensuales básicas por ocupación de espacios correspondientes al bloque administrativo se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados y de las características de la construcción y en el resto de los puestos y locales comerciales se procederá de la siguiente manera:
El valor de la credencial institucional del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda será de USD. 2,00 dólares de los Estados Unidos de América.



La credencial tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovada durante el mes de enero de cada año, por lo que a partir de febrero se cobrará una multa equivalente al 1% del SBU.

Art. 36.- Tarifas por áreas de promoción. - Las tarifas por ocupación de áreas para promoción de instituciones o personas públicas o privadas, se cobrarán en función del área ocupada el valor de 1% del SBU por metro cuadrado y de manera semanal, en caso de requerir este espacio por días el valor será de 0.50% del SBU por metro cuadrado, por cada día de ocupación.

Art. 37.- Tarifas vehiculares. - El ingreso de todo vehículo al interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, será tarifado.

Los conductores, deberán tomar el ticket de ingreso y previo la salida del vehículo cancelar la tarifa correspondiente, en el puesto de recaudación.

Las tarifas por derecho de entrada y permanencia de vehículos se cobrarán según el tonelaje de estos, de la siguiente manera:

- a) Vehículos livianos de hasta 2 toneladas cancelarán \$0.25 centavos de dólar por hora o fracción.
- b) Vehículos medianos de más de 2 toneladas, hasta 5 toneladas, cancelarán \$0.50 centavos de dólar por hora o fracción.
- c) Vehículos pesados de más de 5 toneladas, cancelarán \$2.00 dólares de los Estados Unidos de América, por dos horas o fracción, durante el horario de carga y descarga. Concluida la segunda hora cancelarán \$2.00 dólares de los Estados Unidos de América, adicionales por cada hora o fracción de permanencia al interior del mercado.
- d) Los vehículos de propiedad de los comerciantes catastrados pertenecientes a la sección frutas de la costa cancelarán \$2.00 dólares de los Estados Unidos de América, por hasta 8 horas. Concluida la octava hora cancelarán \$2.00 dólares de los Estados Unidos de América, adicionales por cada hora o fracción de permanencia al interior del mercado.

Art. 38.- Pérdida del ticket. – En caso de pérdida, mutilación, deterioro o destrucción del ticket entregado al usuario por el concepto de derecho de entrada y permanencia de vehículo, el usuario deberá acudir a la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda a fin de justificar la



titularidad o uso autorizado del vehículo en caso de ser únicamente el conductor del automotor y realizar el trámite para el pago de la cantidad de \$6.00 dólares de los Estados Unidos de América, para vehículos livianos de hasta 2 toneladas; \$20.00 dólares de los Estados Unidos de América, para vehículos medianos de más de 2 toneladas hasta 5 toneladas; y, \$40.00 dólares de los Estados Unidos de América, para vehículos pesados de más de 5 toneladas. El pago se realizará en el área de recaudación municipal y posterior a esto el usuario suscribirá el formulario dispuesto por la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda y podrá retirar el vehículo.

Art. 39.- Abandono. – Los vehículos que sobrepasen las 24 horas de permanencia en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda serán declarados en abandono y la administración dará parte a la Policía Nacional para su inmediato retiro.

Art. 40.- Exoneración. – Se exonera del pago del ingreso al Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda a los vehículos oficiales y de atención de emergencias como: bomberos, policía, ambulancias, vehículos de entidades de control; y, vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art. 41.- Vehículos Livianos. - Los taxis o camionetas de alquiler, así como los vehículos particulares, no podrán estacionarse al interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda sino en los lugares establecidos por la administración; y, por ninguna razón podrán ocupar el área de carga y descarga.

Art. 42.- Vehículos con Carga. - Estos vehículos, en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, deberán utilizar las zonas de carga y descarga debidamente establecidas por la administración.

Si los productos son importados, los comerciantes deberán presentar previo a su ingreso, en la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, el permiso de importación, guías de remisión, facturas, permisos fitosanitarios y otros de ser necesarios establecidos por la Ley y la normativa sanitaria.

La administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, en base a estudios y justificativos técnicos de los Organismos Estatales



correspondientes, podrá limitar o regular el ingreso de productos importados para proteger la producción local y nacional.

Art. 43.- Circulación vehicular. - Los vehículos que ingresen al Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda y los triciclos o tricimotos, deberán hacer el recorrido de acuerdo con los sentidos viales establecidos, respetar los límites de velocidad y las demás disposiciones de la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 44.- Control de Tránsito. - Los controles de tránsito se realizarán de forma coordinada con el Comisario, en las puertas de entrada y salida, así como en las vías del interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

CAPÍTULO VI CANON DE ARRENDAMIENTO

Art. 45.- Canon de arrendamiento. - Los comerciantes catastrados para hacer uso de los locales y puestos en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, realizarán el pago en base a la siguiente tabla de valores:

Nº	GRUPOS	CANTIDAD LOCALES	VALOR MENSUAL INICIAL 2024	% ANUAL SOBRE EL SBU A PARTIR DEL 2025
1	LOCALES DE ROPA	32	25,00	0.12
2	LOCALES PEQUEÑOS COMIDA P	25	25,00	0.12
3	LOCALES GRANDES COMIDA P	7	25,00	0.12
4	LOCALES ABASTOS PEQUEÑOS	12	25,00	0.12



5	PUESTOS COMIDA RÁPIDAS	32	10,00	0.12
6	PUESTOS MARISCOS	14	10,00	0.12
7	PUESTOS CARNE RES	7	10,00	0.12
8	PUESTOS CARNE CHANCHO	14	10,00	0.12
9	PUESTOS POLLOS	7	10,00	0.12
10	PUESTOS QUESOS	14	10,00	0.12
11	PUESTOS SACOS – SOGAS	4	10,00	0.12
12	PUESTOS MAYORISTAS LEGUMBRES	62	10,00	0.12
13	PUESTOS MAYORISTAS PAPAS	56	10,00	0.12
14	PUESTOS MAYORISTAS ARROZ	28	10,00	0.12
15	PUESTOS MAYORISTAS FRUTAS	52	10,00	0.12
16	PUESTOS MAYORISTAS CHOCLOS	28	10,00	0.12
17	PUESTOS MARISCOS CAMIÓN	9	15,00	0.12
18	PUESTOS PLÁTANOS OTROS CAMIÓN	21	10,00	0.12
19	PUESTOS CHOCHOS – MOTE	8	10,00	0.12
20	COMIDAS RAPIDAS	20	5,00	0.12

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 46.- Seguridad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda contará, a más de personal directivo, profesional, técnico y operativo,



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

con el servicio de vigilancia y control de las instalaciones del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

Con esta finalidad, podrá mantener convenios o contratos con personas naturales o jurídicas que brinden este servicio, quienes no tendrán relación laboral de dependencia con el GADCG.

Adicionalmente deberá contar con el apoyo de la Policía Nacional, Comisaría Municipal y cualquier otra dependencia para esta finalidad.

Art. 47.- Responsabilidad. - Será responsabilidad del personal de seguridad y el orden, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir lo estipulado en el contrato o convenio firmado para este fin;
- b) Retirar del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda a personas en estado etílico, toxicómanos, mendigos, maleantes, delincuentes y personas que realicen actos que atenten a la seguridad, a la moral y las buenas costumbres y ponerlos a orden de la autoridad competente;
- c) Hacer cumplir las normas sobre flujos de circulación y estacionamiento de los vehículos;
- d) Impedir que las áreas de circulación como calles, corredores, pasillos, plataformas, etc., sean ocupadas o invadidas por los usuarios u otras personas con productos que deben estar en los puestos, locales, o bodegas;
- e) Efectuar el control y brindar seguridad de los bienes y usuarios al interior de del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda; y,
- f) Coordinar acciones con la Policía Nacional, Comisaría Municipal y cualquier otra dependencia de seguridad.

Art. 48.- Verificación de la credencial de identificación: - el personal de la Administración del mercado y los Guardias de Seguridad, podrán solicitar en cualquier tiempo la credencial de identificación otorgada por la Municipalidad a cualquier comerciante titular, alterno y/o auxiliar del mercado que se encuentre laborando en su interior, comunicándolo a que la exhiba en un lugar visible a la altura de su pecho.

Art. 49.- Distribución de las áreas de resguardo de acuerdo a las necesidades se distribuirá y dotara al personal de seguridad del mercado, los que se ubicaran perfectamente de la siguiente manera:



- a) Puertas de acceso peatonal. - Los Inspectores Municipales custodiará las puertas de acceso existentes, controlando que los empleados municipales, comerciantes titulares, alternos y auxiliares y público en general ingresen en forma ordenada, solicitando para el caso de empleados y comerciantes, exhiban las correspondientes credenciales de identificación, caso contrario, les será impedido el ingreso durante los horarios de abastecimiento y cierre. El público en general podrá ingresar a las instalaciones de los mercados, únicamente dentro de los horarios de atención permitidos. No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes o personas en estado de embriaguez o bajo sospecha de haber consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como de animales;
- b) Los guardias de seguridad serán los encargados de vigilar los vehículos que ingresen al parqueadero de descarga, pidiendo en caso de ser necesario la identificación a las personas que se encuentren en el interior de los mismos y estando atentos al contenido que se movilice dentro de los vehículos; (no existen parqueaderos).
- c) Además, deben verificar que los conductores de los vehículos particulares no se encuentren en notorio estado de embriaguez o condiciones inapropiadas conducir, debiendo reportar inmediatamente el hecho a autoridades de Transito de la Policía Nacional, en caso de ser necesarias;
- d) Áreas Internas. - las áreas interiores del mercado, deberán tener el control respectivo por los Inspectores Municipales, de acuerdo a los turnos establecidos dentro de su horario de funcionamiento, quienes vigilaran las puertas de acceso y efectuaran rondas periódicas, a fin de evitar que se produzcan robos o hurtos de bienes, o situaciones anormales que afecten los bienes del mercado o su adecuado funcionamiento;
- e) Los Inspectores Municipales asignados al mercado, para el debido cumplimiento de los fines y aplicación de las Ordenanzas y



Reglamentos o instructivos de Mercados responderá a las órdenes y disposiciones que emanen del señor alcalde y el Administrador del Mercado. En lo demás, estarán a lo dispuesto por la empresa o persona natural prestadora del servicio. en caso de inobservancia a lo previsto la Administración reportara dicho incumplimiento a la Dirección Administrativa para que esta efectué la queja formal ante la empresa prestante del servicio para la aplicación de las sanciones correspondientes.

- f) Accesos permitidos. - el personal de seguridad permitirá el ingreso de los funcionarios del mercado o empleados del Gobierno Municipal previa identificación y orden escrita del Administrador del Mercado, a las áreas de acceso restringido donde debe justificarse el motivo de la visita y la debida autorización.
- g) Inspección de seguridad. - será responsabilidad exclusiva y excluyente de la empresa o persona natural encargada legalmente de la seguridad del Mercado el disponer al guardia de seguridad, efectuar rondas continuas por las diferentes áreas del mercado y anotar las novedades que se presenten, para que se tomen los correctivos necesarios; así como, efectuar verificaciones con comerciantes, a fin de evitar el ingreso y uso de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del mercado;
- h) Obligación de mantener el orden. - Los Inspectores Municipales y los Agentes de Control Municipal tendrá la obligación de mantener el orden público en las áreas administrativas y operativas del mercado, vigilar la moralidad y disciplina por parte de los usuarios y comerciantes, y coadyuvar en las labores que desempeñen los servidores de la Administración, para que los ocupantes de los puestos y consumidores, cumplan con lo establecido en las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes. De ser necesario, en coordinación con la Administración, solicitara la colaboración de la Policía Nacional.



CAPITULO VIII

LAS REPOSICIONES

Art.50.- En los casos de pérdidas, deterioro o destrucción, voluntaria o involuntaria de los bienes y enseres que formen parte del mercado mayorista y de productores del cantón Guaranda, responderá el comerciante asignado al puesto en que se produjere tal hecho, debiendo en un plazo no mayor de 48 horas laborables restituir o reponer el bien afectado o pagar el valor de mercado de dicho bien más la obra de mano e insumos que implique su reposición.

En aquellos casos en los que el bien afectado forme partes de las áreas de uso común, responderán a prorratar todos los ocupantes del mercado, siempre y cuando no se haya podido establecer la responsabilidad de alguna persona específica en el perjuicio provocado. En caso de incumplimiento de lo antes señalado, los valores establecidos se cargarán al valor de la alícuota a pagarse por los usuarios el siguiente mes, con los respectivos intereses.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTE

Art. 51.- Derechos. – Además de los derechos establecidos en el artículo 48 de Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, los comerciantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- b) Recibir cursos de capacitación.
- c) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del administrador o quien haga sus veces o de la Policía Municipal; y,
- d) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración y control de mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.



Art. 52.- Obligaciones. - Además de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, los comerciantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- b) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- c) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaria Municipal y con el apoyo de la Policía Municipal; Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- d) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio mayoritario, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- e) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- f) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local;

Art. 53.- Obligación de carácter individual. - Cada comerciante tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 54.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- b) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- c) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- d) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- e) Alterar el orden público;
- f) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- g) Vender de una manera ambulante en el mercado;



- h) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- i) Las demás que establezca este reglamento o el Concejo Cantonal.
- j) Queda terminantemente prohibido la exhibición o venta de todo producto perecible, que se encuentre en estado de descomposición.
- k) Queda terminantemente prohibido la exhibición y/o venta de todo tipo de productos usados, que no puedan justificar su procedencia legal.

REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS USUARIOS

Art. 55.- Los usuarios estarán sujetos en general a las disposiciones siguientes:

- a. Los comerciantes autorizados están obligados a exhibir en un lugar visible, copias legibles de los respectivos permisos de ocupación de puestos y a adquirir y portar perfectamente visible su credencial de identificación municipal de comerciantes expedidos por la Autoridad Municipal;
- b. Cada comerciante expendirá en sus puestos exclusivamente la clase de productos que fueron reportados en la solicitud para la concesión del mismo y aprobados por la Municipalidad; y acatará para ello las normas dispuestas en el Programa Sanitario del Mercado y demás reglamentos sanitarios vigentes, no deberá demorar más de treinta días;
- c. Mantener en perfecto estado de limpieza el lugar de trabajo su contorno y los objetos que utilice para el desarrollo de sus actividades y procurar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto por la cada uno de los comerciantes, los cuales deberán ser retirados en fundas plásticas por los mismos comerciantes y colocados en los contenedores a diario, procurando clasificar la basura en: orgánicos e inorgánicos.
- d. Dar aviso a la Administración de la clausura de su actividad comercial en el caso de darse esta y simultáneamente hacer la entrega del permiso o licencia correspondiente;



- e. Cumplir estrictamente con las normas, las disposiciones sanitarias y los demás reglamentos municipales que le sean aplicables;
- f. Efectuar en forma voluntaria el retiro transitorio o momentáneo del puesto fijo materia del permiso o licencia otorgada, en el evento de hacerse necesario dicho retiro por motivos de urgencia o de necesidad de hacer uso inmediato del área donde se encuentra ubicado el mismo a efecto de presentar un servicio público, realización de operaciones de emergencia a petición de una Autoridad por motivos de utilidad pública y beneficio comunitario;
- g. Exender su producto de tal manera que, durante su jornada, no existan en las zonas de circulación y fuera de los límites de los puestos asignados cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen.
- h. Poseer la tarjeta de salud o sanitaria expedida debidamente por la Autoridad de Salud correspondiente;
- i. Observar con el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
- j. Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en rotulación única y uniforme que se colocara frente a cada producto de acuerdo con el modelo aprobado por la Administración.
- k. Usar pesas y medidas debidamente calibradas de acuerdo a las disposiciones legales y mantenerlas visibles para el publico
- l. Usar uniformes en perfecto estado e higiene, los cuales serán diseñados en funcionalidad con el giro comercial que ejerzan los usuarios, cumpliendo con los requisitos que exigen las normas de salud;
- m. Abstenerse de arrojar basura o agua en pasillos y zonas de circulación o comunitarias, debiendo adicionalmente efectuar la clasificación de materiales reciclables en tachos de colores de acuerdo al plan general de tratamiento de desechos establecido por la Administración;
- n. En el caso de quienes se dedican al expendio de pescado, mariscos, cárnicos, viseras y aves, deben utilizar un depósito adecuado para ello,



- que permita captar el agua residual del producto expendido, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor;
- o. Queda estrictamente prohibido para fines publicitarios, la utilización de aparatos, equipos, que produzcan sonidos estridentes, así como también el uso de gritos o cualquier otro mecanismo que atente contra el consumidor;
 - p. Una vez finalizadas las actividades, deberán limpiar adecuadamente el área utilizada en el ejercicio de sus labores;
 - q. Es obligación de los usuarios, asistir a los cursos de capacitación sistemática y continua que se dicten para los usuarios por la Municipalidad;
 - r. Cumplir con las normas y disposiciones que tengan correlación, con esta materia y se encuentren previstos por las Leyes, el presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales y ordenanzas;

CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

Art. 56.- Distintivo. - Para el posicionamiento de los productos que se comercializan en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda es necesario contar con una imagen corporativa, por esta razón la administración establecerá los lineamientos para el uso de logotipos e información del producto y el control estará a cargo de la misma Entidad.

Art. 57.- Normas de Embalaje. - La administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda con base a las normas INEN sobre peso, medidas y calidad, establecerá en acuerdo con los comerciantes, los modelos de embalaje, tipo de mercadería y forma de comercialización.

Art. 58.- Difusión. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda difundirá a través de su página web, redes sociales y de la radio, la normativa y condiciones de mercado de los diferentes productos para posicionar su distintivo y finalidad.

Art. 59.- Sistema de Información. - La administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda mantendrá un sistema de



información del mercado y coordinará con otras entidades del Estado para su, implementación y difusión.

Art. 60.- Indicadores. - Los comerciantes que comercializan productos en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, entregarán la información requerida a la administración, la misma que servirá para generar indicadores que permitan articular eficientemente oferta y demanda, y estadísticas.

CAPÍTULO XI

DE LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA

Art. 61.- Sustentabilidad. - Para mantener y mejorar la infraestructura del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, se requiere de recursos económicos, mismos que deben provenir, entre otras fuentes, de las multas, tasas y tarifas por los servicios prestados debidamente justificados.

Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Financiera del GADCG, las mismas que serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Las tarifas por ocupación de un local o puesto destinado a la comercialización en el Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, se cobrarán conforme el artículo 45 de la presente normativa.

CAPÍTULO XII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES

Art. 62.- Asamblea General. - Se reconoce la realización de la Asamblea General, conformada por todas las organizaciones de comerciantes, existentes al interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, legalmente reconocidas, la misma que estará presidida por el presidente de los Comerciantes del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda.

La Directiva de la Asamblea del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, podrá estar integrada por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y tres vocales con sus respectivos suplentes,



quienes durarán en sus funciones dos años, y solo podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las mencionadas organizaciones, tendrán voz informativa y participarán en el debate de los temas de interés general y para proceder a las resoluciones, que posteriormente serán comunicadas a la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda. De las resoluciones emitidas se levantará un acta, la misma que será puesta en conocimiento de la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda para los fines pertinentes.

La Directiva de la Asamblea General del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, podrá organizar veedurías ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.

Art. 63.- Capacitación. - Será de responsabilidad de la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, capacitar a todo el personal que labora en el Mercado Mayorista, sobre las normas que rigen el funcionamiento del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda y en procesos de tecnificación y mejora continua.

Art. 64.- Comerciantes Ambulantes. - No se permitirá el estacionamiento de vehículos con productos en los exteriores de las instalaciones del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, conforme lo prevé el artículo 16 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración de dicho mercado, en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería.

Art. 65.- Construcción, Adecuación o Remodelación. - La construcción, adecuación o remodelación de un local o puesto adjudicado mediante convenio, será ejecutada por el comerciante a su cuenta y riesgo, respetando estrictamente lo autorizado, sin afectar la parte estructural de la edificación principal.

En el caso de que los arrendatarios, ya sea por medio de las asociaciones, giros o en forma individual, construyeren con fondos propios, naves, patio de comidas, o cualquier otro tipo de infraestructura que tienda a mejorar la calidad en el servicio prestado, y sus condiciones de trabajo, siempre deberán contar con la autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, quien a su vez respetará los contratos suscritos, en lo que se refiere a



estabilidad y tarifas, siempre y cuando los comerciantes no incumplan las obligaciones establecidas en el Reglamento.

Toda mejora, adecuación, modificación o construcción que se ejecute sin la autorización previa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y que de cualquier forma atente contra la estabilidad y seguridad de las instalaciones o que contravenga la autorización, será inmediatamente demolida a costa del infractor, volviendo las cosas a su estado anterior.

En caso de negativa del infractor al pago de la demolición, se emitirá el título de crédito y se cobrará por la vía coactiva.

Art. 66.- Uniformes. - El comerciante titular, alterno y el o los auxiliares deberán operar dentro del Mercado Municipal correctamente uniformados, utilizando el vestuario que se describe a continuación:

a. En general para el comerciante titular o alterno:

- Camiseta blanca
- Mandil de tela de color claro de acuerdo a lo previsto para su giro comercial, determinado por la administración para cada caso
- Zapatos negros

b. Para el caso de comerciantes que expenden comidas preparadas:

- Mandil de tela de color sin inscripciones
- Protector de cabello del mismo color de mandil, sin inscripciones

c. Para el personal auxiliar que laboren en los puestos de expendio de comidas preparadas

- Overol
- Protector de cabello
- Mandil



d. Para el caso de comerciantes que expendan proteicos, cárnicos, mariscos y pescados:

- Overol
- Mandil impermeable, sin inscripciones
- Protector de cabello
- Botas de caucho
- Guantes

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES DE BASURAS DEPOSITOS Y OTROS

Art. 67.- Los comerciantes y productores están en la obligación de mantener la basura en recipientes tapados con funda plástica y clasificarla en degradables y no degradables de acuerdo al plan de manejo de desechos que para el efecto implemento la Administración y la Unidad de Higiene.

Art. 68.- El mercado contará con una bodega de mantenimiento en la cual se almacenarán todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento, reparación y limpieza del mismo, la cual estará bajo control y supervisión de la Administración.

Art. 69.- El uso de los lavaderos comunales, será individualizado para los giros comerciales que efectúan labores de enjagüe de sus productos previo a la venta y comunal, restringido al personal de aseo y mantenimiento, con el fin de evitar la contaminación de los productos en cada uno de los casos será responsabilidad del giro y del personal de aseo y mantenimiento los daños que se generaren la conservación en perfectas condiciones de los mismos y el uso exclusivo para las labores autorizadas por la Administración.

CAPITULO XIV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 70.- En el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo, en su numeral 1 establece que, “En los procedimientos sancionatorios se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponda a servidores públicos diferentes, por lo que se designa al administrador del



mercado mayorista a más de sus funciones a invertir como instructor en los procesos sancionatorios que se sustancien en contra de los presuntos infractores dentro de las instalaciones de esta unidad municipal.

Las sanciones administrativas se aplicarán cumpliendo las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso conforme el ordenamiento constitucional.

Art. 71.- Los comerciantes y productores titulares de los puestos y locales del Mercado Municipal, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento bien sean cometidas por ellos personalmente, sus auxiliares, por familiares o asalariados que presten servicios en el puesto o local.

Art.72.- A los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Art. 73.- Se consideran faltas leves, de conformidad al artículo 60 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, las siguientes:

- a) Los altercados que no produzcan escándalo.
- b) Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.
- c) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres no reiteradas.
- d) La negligencia respecto al aseo y limpieza personal de los puestos o locales.
- e) Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como grave o muy grave.

Art. 74.- Toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

Las faltas leves serán sancionadas con:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

- a) La multa equivalente al 5% del Rubro Básico Unificado, RBU del trabajador en general.

Art. 75.- se consideran faltas graves, de conformidad al artículo 61 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, las siguientes:

- a. La reincidencia de cualquier falta leve
- b. Los altercados o pendencias que produzcan escandalo dentro del Mercado.
- c. La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración del mercado.
- d. La inobservancia de las disposiciones dimanantes de la Administración Municipal.
- e. La no exposición de precios de ventas al público al comenzar cada jornada de venta.
- f. Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los productos vendidos.
- g. El incumplimiento de los horarios vigentes para los servicios del Mercado (venta, cámaras, etc.)
- h. El cierre no justificado del puesto o local por más de dos días y menos de cinco.
- i. Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retirada de envases vacíos conforme a lo previsto en este reglamento.
- j. El incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitario contemplados por la oficina de la administración, en lo referente tanto a las instalaciones como a los productos objeto de venta.
- k. Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como muy grave.
- l. La desobediencia al horario de abrir y cerrar el mercado.

Art.76.- Toda infracción a este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

Las faltas graves serán sancionadas con:



- a. La imposición de una multa equivalente al 10% de la RBU del trabajador en general vigente.

Art.77.- Se estimarán FALTAS MUY GRAVES: de conformidad al artículo 62 de la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del Mercado Mayorista y de Productores del cantón Guaranda, las siguientes:

- a. La reincidencia de faltas graves
- b. El incumpliendo de las normas señaladas para el traspaso del puesto o local, así como cualquier tipo de arrendamiento encubierto del mismo.
- c. El cierre no justificado del puesto o local por más de cinco días seguidos durante un mes o treinta alternos en un periodo de un año.
- d. El cambio de especialidad de venta sin la debida autorización municipal, o la venta de productos incluso del mismo ramo, no incluidos en la concesión administrativa.
- e. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral que estén vigentes y les sean de aplicación por el ejercicio de su actividad.
- f. Las amenazas graves, ofensas de palabras o agresiones físicas a los funcionarios públicos, usuarios, u otras personas tanto por parte del usuario como de familiares y personas en relación de dependencia.
- g. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales sin autorización expresa de la Administración Municipal, modificación que a costo del usuario regresara a su estado inicial.
- h. Causar por negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones.
- i. No cancelar los valores de sanciones de las que sean sujetos.
- j. El incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios exigibles por la Ordenanza y este reglamento.
- k. Cualquier otro acto que a criterio del Administrador se estime gravemente lesivo para la buena marcha del Mercado.

Art.78. Toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a. La terminación unilateral de contrato de arriendo.



Art.79.- Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente desde la Administración, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor. El procedimiento sancionador se substanciará a las normas del presente reglamento, reguladores de dicho procedimiento.

Art. 80.- Cuando la gravedad de los hechos haya motivado su denuncia ante los tribunales de Justicia, bien por la propia Administración o por particulares implicados, se estimará la idoneidad de adoptar medidas administrativas cautelares, hasta el fallo del Tribunal correspondiente.

Art.81.- El pago de las sanciones se las efectuara de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Norma Supletoria. - Lo no previsto en este Reglamento será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las Ordenanzas Municipales que regulan esta materia.

SEGUNDA. - Prohibición. - Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no podrán ser comerciantes del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, así como el señor alcalde, los señores/as concejales, el director administrativo, el administrador del mercado y su personal no podrán tener conflicto de interés o realizar ningún tipo transacción o negocio, con las personas que laboran dentro del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, Código del Trabajo, según corresponda y se informará a los organismos de control.

TERCERA. - Desconocimiento. - El desconocimiento del presente Reglamento, no exime de responsabilidad alguna a ninguno de los usuarios del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, ni a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los comerciantes que a la fecha de emisión de este reglamento cuenten con un espacio para desarrollar su actividad comercial dentro del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, lo mantendrán en las mismas condiciones y especificaciones, que a la fecha de su contrato lo obtuvieron, sin que tengan que someterse a las condiciones o requisitos que establece esta norma para la adjudicación. No obstante, en caso de requerir la administración del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, deberán acercarse a actualizar sus documentos.

SEGUNDA. - Los comerciantes que tengan un local o puesto en el interior del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, cuya actividad comercial no corresponda al giro de su ubicación, de existir locales o puestos vacantes será reubicado, caso contrario deberán ajustarse al giro en el que se encuentran, en un término no mayor a 120 días. De no hacerlo se dará terminado el contrato o convenio.

TERCERA. - Los contratos de arrendamiento y convenios que hayan sido suscritos legalmente con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Mayorista y de Productores del Cantón Guaranda, seguirán vigentes hasta su finalización, una vez concluidos los mismos se procederá a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogase todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a la vigencia del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.



Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que el “REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA Y DE PRODUCTORES DEL CANTÓN GUARANDA”, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el día martes 20 de febrero del 2024, en primer y único debate, conforme al art. 63 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

Guaranda 20 de febrero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA**

Abg. Anita Esther Chela Pungaña, Msc

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA.**

EJECÚTESE. -

Guaranda
eres tú



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027